

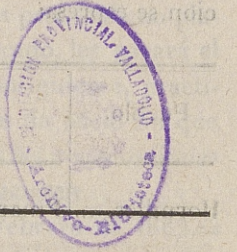
Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

3.^a Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.^a Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en esa Dirección general para determinar lo conveniente sobre la liquidación del impuesto de traslaciones de dominio en los casos de vacante de los Registros de la Propiedad:

Considerando que al refundir la ley de 29 de Mayo último en las oficinas del Registro las de liquidación-recaudación del impuesto, sin exigir á los Registradores otra fianza que la que por su primitivo cargo prestaran, tuvo en cuenta la garantía moral que se desprende del desempeño de un cargo público obtenido en virtud de condiciones especiales, y que lleva aneja la de inamovilidad en tanto que se cumplan los deberes propios del mismo:

Considerando que esta garantía no puede hallarla la Hacienda en los nombramientos que para servir interinamente los Registros de la Propiedad hacen los Regentes de las Audiencias con arreglo á las prescripciones de la ley hipotecaria y del reglamento para su ejecución, toda vez que á los nombrados les consta que su cargo es transitorio y ha de cesar en breve, según las prescripciones de la misma ley:

Considerando que los nombramientos definitivos de Registradores de la Propiedad, como hechos por el Gobierno representante de los intereses generales de la nación, tiene un carácter que no puede atribuirse á los interinos que proceden de los Regentes de las Audiencias, que no representan sino los intereses del orden judicial:

Considerando que si los delegados del Gobierno en la administración de

justicia deben atender en los casos de vacante de los Registros de la Propiedad á los intereses que les están encomendados, de la misma manera los delegados del Gobierno en la Administración económica deben cuidar de los de la Hacienda que administran y representan:

Y considerando, por último, que el precepto de la ley de 29 de Mayo próximo pasado, que confiere á los Registradores de la Propiedad la liquidación-recaudación del impuesto, solo es aplicable á los que son tales Registradores nombrados por el Gobierno con arreglo á las disposiciones porque se rigen estos nombramientos y no á los que son encargados únicamente de despachar los registros en las vacantes de dichos oficios;

El Gobierno Provisional, de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar las siguientes disposiciones contenidas en la orden de 22 de Setiembre último, y que ya surtieron su efecto en la vacante reciente del Registro de la propiedad de Madrid:

1.^a En todos los casos que á consecuencia de traslación, suspensión, separación ó fallecimiento se hallasen servidos los Registros de la propiedad por personas designadas al efecto por los Regentes de las Audiencias ú otras Autoridades dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, bien en virtud de disposiciones legales ó bien por delegación especial de aquel Ministerio, los Gobernadores de las provincias, á propuesta de las Administraciones de Hacienda respectivas y bajo su responsabilidad, nombrarán los encargados de la liquidación-recaudación del impuesto de traslaciones de dominio hasta la definitiva provisión del Registro ó rehabilitación del nombramiento por el Gobierno, con arreglo á las disposiciones que á dichas oficinas se refieren.

2.^a Cuando la interinidad del Registro tenga lugar en capital de provincia, el encargado interino de la liquidación del impuesto, mediante el mismo premio de uno y medio por ciento marcado por la ley de 29 de Mayo último, lo será el Oficial Letrado de la Administración de Hacienda, á no ser que á ello se opusiese alguna causa justa que la expresada dependencia pondrá en conocimiento de la Dirección general de Contribuciones.

3.^a Así en las capitales de provincia en caso necesario, como en los demás partidos judiciales, quedará al arbitrio de las Autoridades económicas el encargar interinamente el Registro de la Propiedad ó á otro empleado activo ó cesante, bajo la responsabilidad de los Jefes que lo propusieren y nombrasen, y procurando siempre que recaiga en persona que reúna la cualidad de Letrado.

4.^a Las disposiciones que anteceden no son aplicables á los casos en que los cargos de registrador y de Liquidador estén servidos separadamente por efecto de la excepción establecida á favor de los antiguos Contadores de Hipotecas por la base 1.^a de la ley de 29 de Mayo último.

De orden del Gobierno Provisional lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1869.—Figueroa.

Sr. Director general de contribuciones.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de los pueblos en que se celebren mercados, remitirán á este Gobierno con la posible urgencia, las oportunas certificaciones de los precios

que hayan obtenido los artículos de suministros, en los meses desde el de Setiembre último hasta el de la fecha, datos indispensables para fijar el precio medio á que hayan de pagar los suministros verificados en la provincia.

Valladolid 17 de Febrero de 1869.
—E. G. A., Francisco Rodriguez Rubio.

NUM. 8.340.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La cantidad de 2.340 escudos puesta á mi disposición por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, procedente del donativo de un Eclesiástico de Leon, un particular de la provincia de Santander, y de la suscripción realizada por los Prelados de Salamanca, Lugo, Avila, Pamplona y Santiago, ha sido distribuida de acuerdo con la Excmo. Diputación provincial en la forma siguiente:

- 300 escudos al Hospital provincial de la Resurrección de esta Ciudad.
- 300 al Hospicio de la misma.
- 500 á los pueblos del partido de Villalon.
- 500 á los del de Rioseco.
- 240 á los del de Tordesillas; y
- 125 á cada uno de los partidos de Peñafiel, Olmedo, Medina del Campo y Nava de la libertad.

Y á fin de hacer público este acto filantrópico de los Señores mencionados, se inserta en este *Boletín oficial* así como el haber recibido posteriormente de dicho Emmo. Sr. procedente del Prelado de Pamplona, la cantidad de 300 escudos de que se ha hecho cargo la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial para que se distribuya en la forma acordada y que oportunamente se anunciará.

Valladolid 12 de Febrero de 1869.—
El Gobernador, Manuel Somoza.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 25 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal, bajo el tipo y en el pueblo que á continuación se espresa:

Pueblo.	Monte.	Aprovechamiento.	Subasta.	Escudos.
Hornillos.	Pinar del Tajon.	Pastos.	Cuarta.	20

Valladolid 15 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Gaspár Villarias.

Núm. 8.339.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal, bajo el tipo y en el pueblo que á continuación se espresa:

PUEBLO.	MONTE.	Apro-vechamiento.	Subasta.	Escu.s
Hornillos.	Pinar del Tajon.	Corta de olivacion.	Tercera.	300

Valladolid 15 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Gaspár Villarias.

Núm. 8.330.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS,
Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á la Nava de la Libertad, correspondiente al paso del rio Trabancos, cuyo presupuesto es de 34,351 escudos 416 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la canti-

dad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 1.º de Febrero de 1869.—El Director general, José Echegaray.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del

mes último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á Nava de la Libertad, correspondiente al paso del rio Trabancos se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, ulmitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Insértese: P. O., Villarias.

TERCERA SECCION.

NUM. 8.346.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

A los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás autoridades de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de las herramientas del oficio de cantero que se expresan á continuación, egecutado á Simon Infante Diez, vecino de Berceo, en una de las canteras del término del mismo pueblo. En su virtud, ruego á dichas autoridades se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion del paradero de dichas herramientas; y caso de ser habidas se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Tordesillas á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Señas de las herramientas.

Una barra grande de hierro con la boca recién compuesta, de forma toda ella cuadrada, su peso ochenta y cinco á noventa libras.

Otra idem de peso catorce á quince libras, con un extremo punzante y el otro en forma de cuchilla, rota á su mitad y pegada para su conservacion una pieza.

Una pica de nueve y media á diez libras de peso.

Una azada de peso cinco y media á seis libras.

Un acodador de seis y media á siete libras.

Un martillo grande de dos bocas, su peso quince á diez y seis libras.

Y un macho de herreros de peso quince y media libras.

Cuyas herramientas á escepcion de las dos barras tienen mangos de madera de tamaño regular.

Insértese: P. O., Villarias.

Núm. 8.355.

D. Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á María Alonso Diez, natural de Villalár, soltera, sirvienta, de veintisiete años de edad, y Eladia Alonso Diez, de la propia naturaleza, estado y oficio, de veinticuatro años de edad, cuyo paradero se ignora; para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha, comparezcan en este Juzgado con el fin de celebrar un careo acordado en la causa criminal de oficio que se las sigue por atribuírselas el hurto de dinero y un reloj en la casa de Mr. Eduardo Sansonve; previniéndolas que de no verificarlo, se las irrogará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Igneson.—Por su mandado, Leon Gerbás.

Insértese: P. O., Villarias.

QUINTA SECCION.

NUM. 8.342.

Ayuntamiento de Montealegre de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de éste dotada con doscientos ochenta escudos anuales: los aspirantes en el término de un mes, pueden presentar sus solicitudes al señor Alcalde, en la inteligencia que se ha de proveer con sujecion al decreto de 21 de Octubre último, expedido por el Ministerio de la Gobernacion.

Montealegre 12 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Demetrio Sanchez.—Gabriel Martin, Secretario interino.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.344.

D. Galo Olivares Garcia, Alcalde Popular de Villaverde de Medina.

Hago saber: que para que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda verificar la rectificacion del padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso, que todos los contribuyentes del mismo, presenten sus respectivas relaciones, de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, ya en propiedad ya en colonia, en dicha Alcaldía, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; entendiéndose que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio consiguiente, practicándose la operacion de oficio sin que se admitan despues las reclamaciones de agravios que tuvieren.

Villaverde 15 de Febrero de 1869. Galo Olivares.

Ayuntamiento Popular de Alcazarén.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados en el mes de Enero, aprobados por el mismo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley Municipal.

1.º de Enero.

Juramento y posesion del nuevo Ayuntamiento y designacion de Alcalde único y seis Regidores, segun lo prevenido en los artículos 43 y 44 de la ley municipal, recayendo el nombramiento en los señores siguientes:

D. Antonio Sanz García, Alcalde único.

D. Joaquin Muñoz, 1.º Regidor.

D. Benito Villarreal, 2.º id.

D. Joaquin Sanz, 3.º id.

D. Mariano Velasco, 4.º id.

D. Fernando Sastre, 5.º id.

D. Aureliano García, 6.º id.

Sesion del mismo dia.

Acto continuo, D. Antonio Sanz García, Alcalde entrante, enterado de la comunicacion del señor Juez de primera instancia de este Partido, procedió en union de los demás señores de Ayuntamiento á la posesion y juramento de los nuevos Jueces de Paz, que lo son:

D. Miguel Velasco Neira, Juez de Paz.

D. Crisógono García, 1.º Suplente.

D. Miguel Perez, 2.º id.

Sesion del 2 de Enero.

Destitucion de Secretario de Ayuntamiento, conforme al artículo 104, capítulo 6.º de la ley municipal vigente, acordando á la vez se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á la misma.

En el mismo dia.

Nombramiento de Secretario interino de Ayuntamiento.

Sesion del dia 4.

Repartimiento de cargos: D. Fernando Sastre, Regidor síndico conforme á las disposiciones del art. 74 de la ley municipal, D. Benito Villarreal y D. Joaquin Muñoz, Policía Urbana y Rural: D. Joaquin Sanz, encargado del reposo en los puntos públicos de esta villa: D. Mariano Velasco y D. Aureliano García encargados de recibir los partes que diese el guarda local de Montes, dando cuenta semanalmente al señor Alcalde para su correctivo.

Sesion del 6.

Autorizando á D. Benito Villarreal, Regidor de este Ayuntamiento para recoger las cédulas del Sufragio y nombramiento de Junta para repartir á domicilio las mismas.—Designacion del lugar donde se han de verificar las Elecciones de Diputados á Córtes.

Dia 9.

Quedó nombrado Interventor de los fondos municipales de esta villa, el primer Regidor D. Joaquin Muñoz.

Dia 16.

Acordando convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles que obran en poder de este municipio y las devengadas y no expedidas, con objeto de invertir sus productos en obras de utilidad pública y hacer préstamos á los labradores necesitados, como así bien cangear las cartas de pago, procedentes de los bienes de propios enagenados y los intereses no cobrados por bono del Tesoro.

Dia 21.

Autorizando al Regidor de este municipio D. Benito Villarreal y depositario de los fondos del mismo D. Mariano Vicente Ruiz; para que practiquen la liquidacion de las obligaciones de la tercera parte de los bienes vendidos en la caja general de depósitos y convertir su importe y el de los intereses vencidos y no cobrados por bonos del Tesoro de los consignados en dicha caja; así como para cobrar los intereses devengados hasta la fecha, por las mismas, cobrando además los intereses vencidos hasta este dia de las intransferibles del 80 por 100 que obran en este municipio y que se hallen espedidas á favor del mismo.

Dia 23.

Nombrando la mitad de la junta pericial para el repartimiento de la riqueza territorial de este pueblo, pasando copia triplicada al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia para que elija la otra mitad.

Dia 28.

Acuerdo con número duplo de mayores contribuyentes al de Ayuntamiento, para enagenar las inscripciones intransferibles que obran en este municipio y de las vencidas y no espedidas á favor del mismo, á fin de atender con las primeras á la clase agrícola, y con las segundas destinar mil duros á obras públicas y el déficit que resultare tambien para hacer préstamos á los labradores, en conformidad al decreto de 27 de Noviembre del año último, Boletín número 257.

Dia 29.

Nombramiento de depositario de los fondos municipales de esta villa con arreglo al artículo 743 del capítulo 8.º de la ley municipal.

Alcazarén 15 de Febrero de 1869.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Sanz García.—El Secretario, Sabino García.

NUM. 8.328.

Ayuntamiento popular de Arroyo.

El dia 21 del actual, de las nueve de la mañana á las dos de la tarde,

tendrá lugar en esta sala consistorial la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial, subsidio, industrial é impuesto sobre caballerías y carruajes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Arroyo 11 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Julian Herbada.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.359.

Ayuntamiento de Alaejos.

Para que la Junta pericial de esta villa, proceda á la rectificacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico próximo venidero de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los terratenientes, colonos y ganaderos, cuyos bienes radican en esta jurisdiccion, presenten sus relaciones juradas en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la inteligencia que de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alaejos 16 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.—El Secretario, Luis Diez.

Insértese P. O., Villarias.

NUM. 8357.

Don Alejandro Alonso, Alcalde popular de Cistérniga.

Hago saber: que para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar la rectificacion del padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten sus respectivas relaciones de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, ya en propiedad, ya en colonia, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que es consiguiente; practicándose la operacion de oficio, sin que se admitan despues las reclamaciones de agravio que tuvieren:

Cistérniga 15 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Alejandro Alonso.—El Secretario, Prudencio Pindado.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.358.

Alcaldía popular de Pozaldéz.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda verificar la rectificacion del padron de la riqueza inmueble, cul-

tivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes en el término jurisdiccional de la misma, presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas que haya tenido su riqueza, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que es consiguiente, practicándose la operacion de oficio sin que se admitan despues las reclamaciones de agravios que aducieren.

Pozaldéz 16 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Luis Martin.—Nicomedes García, Secretario.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.362.

Ayuntamiento de Montealegre.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que con arreglo al artículo 70 de la ley vigente municipal, formo yo el infrascrito Secretario para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dia 1.º

Se dió posesion al nuevo Ayuntamiento, é igualmente se verificó la posesion del primero y segundo suplentes del Juzgado de paz de esta villa.

Dia 6.

Se hizo el nombramiento de una comision para repartirse á domicilio las cédulas talonarias para la eleccion de Diputados á Córtes por sufragio universal.

Dia 7.

Se nombró un Regidor de este seno para representar al municipio en los juicios que haya necesidad de promover por el mismo.

Y para que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia segun está prevenido en la ley municipal vigente, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Montealegre 15 de Febrero de 1869.—V.º B.º Demetrio Sanchez.—Gabriel Martin, Secretario.

Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.353.

Ayuntamiento Popular de Portillo.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, se anuncia como vacante la plaza de Médico-Cirujano titular, para la asistencia facultativa de las familias pobres de esta villa y su Arrabal, con

la dotacion anual de 450 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, 50 escudos mas satisfechos en la misma forma de los de Beneficencia, por la que presta á los enfermos de los hospitales de esta villa; quedando el facultativo agraciado con el derecho de hacer ajustes particulares con las familias pudientes por los servicios Médico-quirúrgicos que les prestare.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigi-

rán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde primero de la misma dentro del término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Portillo 15 de Febrero de 1869.—El Presidente, Julian del Rio.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Pasalodos, Secretario.

Insertesé: P. O., Villarias.

NUM. 8.326.

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO
<i>de Valladolid.</i>	<i>de Medina del Campo.</i>	<i>de Villaverde.</i>

Extracto de los acuerdos más importantes celebrados por el Ayuntamiento popular de dicha villa de Villaverde, durante todo el mes de Enero.

Día 1.º

Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, é hizo clasificacion por orden numérico de Regidores, despues de haberse proclamado Alcalde á D. Galo Olivares García, por mayoría absoluta de votos, é igualmente se verificó la posesion y juramento del Juez de paz del primero y segundo suplente de este distrito.

Día 4.

Se acordó fijar los dias de sesion ordinaria.

Se dió cuenta del art. 74 de la ley municipal; para la designacion del regidor síndico, que represente en todos los juicios los intereses del municipio, y de otro que llevé el carácter de regidor interventor en toda recaudacion y pagos que tenga que hacer el Ayuntamiento, como tambien de ser suplente para reemplazarle en casos de ausencia y enfermedades, eligiéndose por unanimidad para los dos cargos á D. Ramon de la Fuente Reinoso como propietario, y á D. José Lopez Gutierrez como suplente.

Día 6.

Se procedió al señalamiento del local, que ha de servir de Colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes por lo cual se designó la Casa Consistorial, y se verificó el sorteo de vecinos electores, que han de componer la comision encargada de repartir las cédulas talonarias á domicilio.

Día 7.

Se acordó pedir autorizacion para destinar la suma de 85 escudos y 200 milésimas del capítulo 11 art. 1.º de gastos imprevistos del presupuesto corriente, para pago de lo que corresponde por sus haberes, á los tres municipales y serenos de este Distrito.

Día 9.

Segun el art. 50 párrafo 1.º del decreto orgánico de 21 de Octubre de 1868, se acordó por dicho Ayuntamiento, el nombramiento y separacion de sus empleados y dependientes.

Se acordó el nombramiento de Depositario para custodia de sus fondos y agente recaudador de arbitrios, impuestos, rentas y demás productos de este Ayuntamiento, (á escepcion de los recargos en las contribuciones) recayendo este en D. Anselmo Matos Lopez.

Día 16.

Se acordó instruir y se instruyó con las formalidades que previene la ley, el oportuno expediente que se ha remitido á la Excm. Diputacion Provincial, para la negociacion de 20 inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de Propios, con aplicacion sus valores, que consiste en 10.462 escudos 513 milésimas, en hacer préstamos á labradores necesitados, 8472 escudos 513 milésimas, 1600 escudos en una obra de nueva construccion de una casa Consistorial, y los 400 escudos restantes, para recomposicion de calles y caminos, para socorrer las muchas necesidades de los braceros de esta villa; todo con arreglo á la facultad que concede á los Ayuntamientos el Decreto de 27 de Noviembre último.

Día 23.

Se procedió al nombramiento de la mitad de los individuos que han de componer la Junta pericial de evaluacion de riqueza territorial, elevando al Excmo. Sr. Gobernador las ternas para la eleccion de la otra mitad de dicha Junta.

Y para que así conste y tenga lugar su inscripcion en el *Boletín oficial* de la provincia, segun está prevenido en la Ley municipal vigente, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y aprobacion de la Corporacion en sesion de este dia.

Villaverde 6 de Febrero de 1869.—V.º B.º Galo Olivares.—Agapito Hernandez, Secretario.

Insertesé: P. O., Villarias.

NUM. 8.365.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

PUEBLO MOTA DEL MARQUES.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Enero próximo pasado.

Día 1.º

Se dió posesion á los seis Regidores de este Ayuntamiento no tomándola el Alcalde por hallarse forastero.

En seguida fueron juramentados los señores Juez de paz y suplentes y tomaron posesion de sus cargos.

Día 5.

Regresado de su viaje el nombrado por la Corporacion para el cargo de Alcalde tomó posesion.

Día 10.

Se rectificó el nombramiento de empleados; se hizo el señalamiento del dia en que se han de celebrar las sesiones ordinarias que lo serán todos los miércoles.

Se hizo el nombramiento de Procurador Síndico por unanimidad en D. Alonso Alonso Fernandez; el de Depositario en D. Felipe Bueno, uno de los mayores contribuyentes de esta villa, y Regidor Interventor de los fondos del municipio en D. Andrés Alonso Santiago; y asimismo sortear la comision de electores para la distribucion de cédulas talonarias de este Colegio.

Día 24.

Se proclamó hijo adoptivo de esta villa á D. Ignacio Rojo Arias como esposo de doña Felisa Rodriguez, natural de esta villa, por las grandes afecciones que tiene al pueblo natal de su señora y relevantes servicios que ha prestado al vecindario Motano.

Mota del Marqués 15 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Círajás.—El Secretario, Toribio Martinez.

Insertesé: P. O., Villarias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Artefacto harinero en venta ó renta, sito en la provincia de Zamora.

Compuesto de dos muelas con motor de aguas abundantes, con ventilador y demás menaje todo de fábrica al estilo moderno; con panera y habitaciones bajas; excelente posicion para hacer grandes acopios de granos en mercados próximos y abundantes, si el arrendatario ó dueño quisiese destinarlo á laboracion propia de harinas y transporte de ellas á las estaciones de la línea férrea de Zamora á Medina del Campo

Tambien se admitirá aparcería mútua con el dueño actual del prédio, para llevar á efecto la indicada operacion de una manera convencional y ventajosa para ambos.

Darán razon, Don Venancio Gonzalez, calle del Doctor Cazalla, en Valladolid, núm. 6, y Don Lorenzo Sardon, notario de Zamora, calle de la Reina, número 24.

Se encuentra vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, retribuida

por los dueños de ganados de las tres especies, mular, caballar y asnal.

Por la asistencia facultativa de las dos primeras, percibirá cada un año siete celemines de trigo, y dos por cada una de la tercera, cobrados por semestres vencidos por el Veterinario.

La asistencia de herraje en cuanto al precio será convencional entre el profesor y los dueños de las caballerías.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigián sus solicitudes en término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Alcalde del pueblo como presidente del gremio de labradores, explicando en ellas la fecha con que se les espidió el título de tal Veterinario.

Olmos de Esgueva 14 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Leoncio Vallejo.—Por orden del gremio, el Secretario, Ramon García.

Se halla de venta en esta redaccion el papel impreso y lapizado con arreglo al nuevo modelo, para el repartimiento del nuevo impuesto personal.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 8.